

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL MENOR CUANTÍA
Demandante	ROSA CARMEN RUIZ TORRES
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
	BANCO DAVIVIENDA S.A.
	TAXI GER LTDA Y CIA S.C.A.
	ALIANZA MEI UT
Radicado	05-001 40 03 027 2022-00663 -00
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Admite demanda

Subsanados en el término los requisitos exigidos y por cuanto la demanda se ajusta cabalmente a las disposiciones del art. 82 y ss. del C. G. P. y 368 del C. G. P, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u>: ADMITIR la demanda VERBAL de MÍNIMA CUANTÍA instaurada por la señora ROSA CARMEN RUIZ TORRES y en contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., TAXI GER LTDA Y CIA S.C.A., y ALIANZA MEI UT.

<u>SEGUNDO</u>: De ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de DIEZ (10) días para que la conteste.

<u>TERCERO</u>: Notificar a la parte demandada en la forma como lo establece el art. 8 del Decreto 806 de 2020, esto es con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del

envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

<u>CUARTO</u>: Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada JULIANA ACOSTA MORENO con T.P. 319. 291 DEL CSJ.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA JUEZ

NBM₁

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d25742c4435c164a173022c20f1453901bd2ef3a77e773bfe4184eea6a7eedf

Documento generado en 09/08/2022 11:33:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica